

este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial en 2 de enero de 1985, que desestimó la reposición deducida contra la del mismo Registro, de 5 de septiembre de 1983, en cuya virtud se denegó la inscripción, en favor de la actora, de la marca número 1.020.052, de las características antes descritas, y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11269 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.520-1981, promovido por «Beiersdorf, A.G.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.520-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf, A.G.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de septiembre), que, confirmando otro anterior al resolver reposición, mantiene la concesión a "Institut Merieux, Sociedad Anónima", de la marca internacional 447.111 "Leucosifia", para productos de la clase 5.", que se especifican; actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11270 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1986, promovido por «Hermes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1986. Expediente de marca número 454.868.*

En el recurso contencioso-administrativo número 250/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hermes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hermes, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1983, confirmando

en reposición la pronunciada en 2 de marzo de 1982, por medio del cual fue concedida la marca número 454.868, gráfica denominada "Celine"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11271 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 178/1981, promovido por «Hoechst Ag.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid «Hoechst Ag.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Hoechst Ag.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1979, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 131.277, denominado "Trevi", y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacerse expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11272 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1980, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979. Expediente de marca número 870.076.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Rumasa", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmado en reposición, por la fecha 20 de mayo de 1980, por las que se concedía, la marca "Lumasa" gráfica denominativa, número 870.076, para artes gráficas, principalmente ediciones y publicaciones, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.